

4/6

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: RESTITUCIÓN NÚMERO 2019-00519
DEMANDANTE: INVERSIONES VELÁSQUEZ L&L S.A.
DEMANDADO: RAFAEL HUMBERTO CHACÓN CARRILLO

Por ser procedente la solicitud elevada por la actora, en escrito obrante a folio 43 del encuadernamiento, a ella se accede, en consecuencia, se,

DISPONE

CANCELAR los embargos decretados dentro del proceso referenciado, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente, de ser así se dejarán a disposición del proceso respectivo. Oficiése.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.